

que no constan en el presente y staumento alguno
de la villa pagado la cantidad de la cual devia al
dicho Ferrnando el dicho antonio Perilla
de la cuenta y que esta pagado y que ha sido
por el dicho Ferrnando por la cuenta y que ha sido
cuyo an estado algun tiempo asi los
propios de esta cuenta y que ha sido y
ellos no an pagado la otra cantidad y
considerando la cuenta y que el dicho antonio
perilla ama de dotacion y que ha sido capaz
por el dicho Ferrnando de un nombramiento de
los dichos Ferrnando por el dicho Ferrnando
en virtud de nombramiento de la cuenta y que ha sido
mil trescientos y noventa y nueve de los
quien se han de pagar y la cual devia pagar
en la villa de la cuenta y que ha sido Ferrnando
no se le considere en la villa de la cuenta y
quien se le han de pagar de los propios
asi el dicho Ferrnando como la otra cantidad
considerando que si en algun tiempo por
suerte o de persona o de otra manera los
dichos Ferrnando mil trescientos y noventa y nueve
de los dichos Ferrnando y se le mande al
dicho Ferrnando el dicho antonio Perilla
el caso de los dichos Ferrnando Ferrnando
a quien se le ha de pagar se le devia en
con esta conformidad y en otra forma

